

AG/RES. 7 (I-E/70)

RELACIONES DE COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES  
UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS VINCULADOS A ELLA  
Y CON OTROS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria  
celebrada el 7 de julio de 1970)

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 (c) y (d) de la Carta señala entre las atribuciones principales de la Asamblea General la de "robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados", así como la de "promover la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a los de la Organización de los Estados Americanos";

Que el Artículo 91 (d) de la Carta dispone que corresponde al Consejo Permanente "preparar, a petición de los Estados Miembros, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas o entre la Organización y otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional", proyectos que "serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General";

Que el Artículo 95 (d) de la Carta dispone asimismo que el Consejo Interamericano Económico y Social debe "establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de asistencia técnica";

Que el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo con el Artículo 101 (k) de la Carta, debe también "establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales";

Que de acuerdo con el Artículo 109 de la Carta, el Comité Jurídico Interamericano debe igualmente establecer "relaciones de cooperación con ... las comisiones y entidades nacionales e internacionales dedicadas al estudio, investigación, enseñanza o divulgación de los asuntos jurídicos de interés nacional";

Que los Organismos Especializados Interamericanos, de conformidad con el Artículo 135 de la Carta, "deben establecer relaciones de cooperación con organismos mundiales de la misma índole, a fin de coordinar sus actividades";



Que el Artículo 118(h) de la Carta enumera entre las funciones de la Secretaría General la de "establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los Consejos, con los Organismos Especializados y otros organismos nacionales e internacionales", y

Que es necesario adoptar normas que aseguren la aplicación de las mencionadas disposiciones de la Carta en forma coordinada y armónica,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, con la colaboración de la Secretaría General, y teniendo en cuenta la experiencia derivada de los acuerdos existentes, prepare un proyecto de normas para la aplicación y coordinación de las disposiciones de la Carta que se refieren a las relaciones de cooperación que deben existir entre la Organización de los Estados Americanos y sus diferentes órganos con la Organización de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados vinculados a ella, así como con otros organismos o entidades nacionales o internacionales.

2. Invitar a cada uno de los órganos de la Organización de los Estados Americanos mencionados en la presente Resolución para que, si lo tiene a bien, designe un representante, a fin de que participe en las deliberaciones del Consejo Permanente relacionadas con la preparación del referido proyecto de normas.

3. Solicitar del Consejo Permanente que presente dicho proyecto a la Asamblea General en su primer período ordinario de sesiones.